

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1091

Contribución urbana.—1.º y 2.º semestres de 1909.

Don Pedro Plaça Mañé, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Venderell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Núm. 64.—Juan Rioné Canellas.—Cuota, 3'11 pesetas.

Núm. 73.—Herederos Juan Vidal Magriñá.—Cuota, 5'21 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo

preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vespella 16 de Marzo de 1912.—P. Plaça Mañé.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de MONTRÓIG durante el 4.º trimestre de 1911.

Día 1.º de Octubre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la anterior, son aprobadas varias cuentas.

Día 8.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se concede permiso á don Bienvenido Martí, para abrir una ventana en la casa núm. 25 de la calle de Hospital y Pica, y para construir una cañería para conducción de aguas sobrantes de la fuente de la Escuela á dicha casa.—Son aprobadas varias cuentas.

Día 15.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es aprobado el extracto de los acuerdos de esta Corporación del tercer trimestre de este año.—Se concede permiso á D.ª Magdalena Barceló y D. José M.ª Pujals para prolongar la cañería de desagüe de las prensas de aceite que tienen en la calle Nueva, y á D.ª Dolores Aragén para ejecutar obras en la fachada de la casa núm. 93 de la calle Mayor.

Día 22.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Son aprobados varias cuentas.—Se da cuenta de haber sido confirmado por Real orden del Ministerio de la Gobernación el acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulas las elecciones de Concejales del primer Distrito de este término.—Se procede á determinar las vacantes de Concejales que deben ser cubiertas en las próximas elecciones, acordándose deben elegirse seis Concejales por el primer Distrito y seis por el segundo.—Se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren á las cinco y media de la tarde en lugar de las diez y media de la mañana.

Día 29.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se concede permiso á don Joaquín González para edificar la fachada de la casa núm. 22 de la calle

del Obispo Maciá.—Son aprobadas varias cuentas.

Día 5 de Noviembre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la anterior, son aprobadas varias cuentas.

Día 12.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acuerda conceder al Sr. Alcalde quince días de permiso, encargándose de la Alcaldía el primer Teniente D. Salvador Solé.—Se acuerda que las horas de despacho en las Oficinas municipales sean de nueve á una, por la mañana, y de cuatro á seis, por la tarde.

Día 19.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Con asistencia de la Junta parcial son aprobados los repartos de contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana para el año 1912.—Es aprobado también el padrón de cédulas personales para 1912.—Se acuerda la aprobación de varias cuentas.—Se conceden veinte y cuatro horas de agua sobrante de la fuente de la carretera á D. Francisco Sabaté Rodón.—Se concede permiso á D. José Munté para construir un balcón en la casa núm. 42 de la calle de Hospital y Pica.—Se acuerda hacer presente á D. Elías Martí que la autorización que se le concedió para utilizar el camino viejo del Prat, lindante con su finca «Pedrasitas», es con la condición que debe dar paso por dicha su finca para dirigirse á la que posee colindante á D. Carmen Serra Marcó.

Día 26.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acuerda prorrogar por quince días la licencia concedida al Sr. Alcalde D. José Ferré.—Se acuerda pasar á informe de la Junta municipal de Sanidad instancia de D. Toribio Taberner en súplica de que no se permita desaguar en el callejón que existe al Norte de la casa núm. 50 de la calle de la Pica, las aguas sucias de lavaderos de algunos vecinos.

Día 3 de Diciembre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se levanta la sesión.

Día 10.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es aprobada el acta de la anterior y se levanta la sesión.

Día 17.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la anterior, son aprobadas varias cuentas y acordados varios pagos.

Día 24.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se da cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda

relativa á la remisión de documentos cobratorios e ingreso de descubiertos.

—Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para el cobro de parte de la subvención concedida por el Estado al nuevo edificio escolar de esta villa.—Se dá cuenta del acuerdo de la Excmo. Comisión provincial anulando la elección verificada con arreglo al art. 29 de la ley en este Distrito municipal.—Se dá cuenta de haber resultado desiertas las subastas verificadas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, acordándose nombrar pesadores del Ayuntamiento á D. Salvador Pascual Monté y D. José M.ª Paigés Anguera y Auxiliar de los mismos á D. Joan José Escoda Martí.—Se acuerda elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que deje sin efecto el nuevo impuesto anual de 0'25 por 100 sobre el valor de los bienes de los Ayuntamientos.—Es aprobada la rectificación del padrón general de vecinos y se acuerda su exposición al público.—Se acuerda modificar las condiciones de nombramiento del Recaudador de consumos D. José Capdevila, en el sentido de que se abone al mismo el 4 por 100.

—Son aprobadas varias cuentas.

Día 31.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Son aprobadas varias cuentas.—Se acuerda la devolución de la fianza al Recaudador del arbitrio de pesas y medidas D. Fernando Aguiló.

Junta municipal

Día 11 de Noviembre.—Extraordinaria.—Son aprobadas las condiciones de subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas.

Día 19.—Extraordinaria.—Se acuerda la formación del reparto de consumos para 1912, exponiéndolo al público una vez terminado y cumpliendo con los demás trámites reglamentarios.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Mont-roig 3 de Marzo de 1912.—El Secretario, Joaquín Piñol.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Ramón.

Núm. 1092

AYUNTAMIENTO DE FALSET

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de

Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Emilio Llorens Saló.
Joaquín Pujol Valduvi.
Pedro Campás Pou.
José Amorós Alaix.
Joaquín Montlleó Bové.
Ignacio Liebaria Pascó.
Francisco Liebaria Llorens.
Pedro Rull Vall.
Enrique Arbós Liebaria.
José María Bes Gil.
Francisco Puig Casao.

Mayores contribuyentes

D. José Just Magriñá.
Andrés Magriñá Pujol.
José María Pascó Pi.
Cipriano Pi Pascó.
Ricardo Mestre Divorra.
Antonio Vilanova Canals.
José Montlleó Mas.
José Mestre Rull.
José Cubells Anguera.
Lorenzo Cardona Vila.
Eduardo Traver Parés.
Juan A. Pascó Pi.
Antonio Carreras Rull.
Francisco Sabaté Barceló.

Antonio Olives Aragón.
Juan Pi Montlleó.
Ramón Arbós Domenech.
Jaime Cubells Vidal.
Peregrín Pi Montlleó.
Sixto Puñel Aragón.
Tomás Doménech Barceló.
Augustí Divorra Aragón.
Juan Mas Benet.
Pedro Compte Juncosa.
José Sentís Aguiló.
Pedro Amorós Alaix.
Miguel Barceló Pujades.
Vicente Estrem Domenech.
Vicente Rull Borja.
José María Miró Mestre.
Esteban Galcerán Fusté.
José Rull Domenech.
José María Marco Tost.
Miguel Llorens Tarrago.
José Liebaria Rull.
José Pellejá Nogués.
Baltasar Borja Cunillera.
Federico Divorra Sanahuja.
Andrés Barceló Galcerán.
Rafael Mestre Divorra.
Isidro Carreras Rull.
Francisco Saló Munté.
José Gombau Rabassó.
Jaime Julià Clivillé.
Falset 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Emilio Llorens.—El Secretario, José Garreta.

Num. 1093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por la Recaudación de este término municipal, de impuestos de este término, se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente providencia:

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas incluidas en la anterior relación por el concepto de consumos correspondiente al primer trimestre de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que, si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiera lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecu-

ción contra sus bienes y á los efectos prevenidos en la citada Instrucción, se publica el presente en este periódico oficial.

Amposta 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 1094

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por la Recaudación de este término municipal, de impuestos de este término, se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente providencia:

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas incluidas en la anterior relación por el concepto de guardería rural, caminos vecinales, carros y arbitrios correspondientes al primer trimestre de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que, si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargo referidos, les parará el perjuicio á que hubiera lugar é incurrirán los morosos en el

segundo grado de apremio con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes, y á los efectos prevenidos en la citada Instrucción, se publica el presente en este periódico oficial.

Amposta 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 1095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

Habiendo presentado D. Antonio Pla Piñol, vecino de Tortosa, una instancia dirigida al Ayuntamiento de esta ciudad solicitando la urbanización de todo el frente correspondiente á la carretera de Roquetas-Tortosa del huerto conocido por «Huerto de González», que posee en este término municipal, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de los corrientes, queda expuesta al público en la Secretaría municipal de esta ciudad, la instancia de referencia, con el plano acompañado, por término de veinte días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Roquetas 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 1096

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1913, se advierte á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos rústica, urbana y pecuaria, bien por traslación de dominio, bien por otra causa, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad hasta el día 30 de Abril próximo los documentos justificativos que las motiven.

Roquetas 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 1097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldeolins

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo Jaime Montlleó Aleu, hijo de Ramón y de Teresa, representado que fué por su hermano Ramón Montlleó Aleu, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, pero sin presentar la certificación de talla y peso, como tam-

poco certificación facultativa de su reconocimiento, se le cita por el presente á fin de que comparezca ante esta Alcaldía dentro el término de ocho días, para verificar dichas operaciones, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado prófugo por el Ayuntamiento respectivo.

Ulldeolins 19 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Nebot.

Núm. 1098

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Cayetano Espasa Sancho, hijo de Miguel y de María, representado que fué por su padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados, pero sin presentar la certificación de talla y peso, como tampoco certificación facultativa de su reconocimiento, se le cita por el presente á fin de que comparezca ante esta Alcaldía dentro el término de ocho días para verificar dichas operaciones; en la inteligencia que de no efectuarlo, será declarado prófugo por el Ayuntamiento respectivo.

Ulldeolins 19 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Nebot.

Núm. 1099

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Confeccionado el reparto de guardería rural y de utilidades para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Tivisa 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Pané.

Núm. 1100

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riba

Hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al año actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos reglamentarios.

La Riba 21 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Martorell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1101

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de ejecutoria proferida por la Superioridad en tres de Febrero del año actual, en sumario seguido contra José Muria Adell, de veinte y cinco años, mendigo, hijo de Antonio y Jacinta, natural y vecino de esta ciudad, sobre sustracción de un menor, se hace saber al expresado José Muria Adell, que se ha declarado extinguida la condena impuesta al mismo por haberla sufrido en prisión preventiva, cuya totalidad se le abona en la indicada sentencia dictada por dicha Superioridad.

Reus quince de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo

á los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1102

PUJALS TORRELLS, Manuel, (se ignoran el nombre de sus padres así como su último domicilio), comparecerá ante la Audiencia provincial de Tarragona el dia quince de Abril próximo y hora de las diez, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa por robo, contra Andrés Tomás Batet; bajo apercibimiento de incurrir en multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valls 22 de Marzo de 1912.—El Secretario, Francisco de A. Seguí.

Núm. 1103

EDICTO

Don Francisco March Estrada, Juez municipal de Maspujols, partido de Reus,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurador D. Francisco Just Clivillé, en nombre de D. Antonio Mestres Naspré, D. José Antonio Rabascall Llaberia y D. Francisco Samso Parés, contra D. Francisco Salvat Salvat, don

Pablo Llauderó Calero, D. José Domenech Aymami, D. José Vilanova Juncosa, D. Francisco Bonet Pujol, D. Juan Salvat Salvat, D. Francisco Ferraté Fort, D. Juan Gras Llauderó, D. Salvador Martí Casas, D. José Llauderó Llauderó y D. Pablo Llauderó Salvat, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA

En el pueblo de Maspujols á los veinte y cuatro de Abril de mil novecientos once, el Sr. D. Francisco March Estrada, Juez municipal de este distrito, D. José Huguet Ferrán y don Juan Salvat Borrás, señores componentes del Tribunal municipal del mismo, en vista de estos autos de juicio verbal entre partes de D. Francisco Just Clivillé, Procurador del Colegio de Reus, en nombre y representación de D. Antonio Mestres Naspré, D. José Antonio Rabascall Llaberia y D. Francisco Samso Parés, demandante, vecino de la ciudad de Reus, y no habiendo comparecido ninguno de los demandados.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Hallamos: Que debemos declarar no haber lugar á la demanda propuesta por la parte de don Antonio Mestres Naspré, D. José Antonio Rabascall Llaberia y D. Francisco Samso Parés, condenando á los mismos al pago de todas las costas y gastos del presente juicio por su evidente temeridad. Así por nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco March.—Juan Salvat.—José Huguet.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido dada y prounciada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de esta fecha, de lo que yo el Secretario certifico.—El Secretario interino, José Barenys.

Y cumpliendo lo mandado, se expide el presente para que sirva de notificación en forma á los demandados: D. Francisco Salvat Salvat, D. Pablo Llauderó Calero, D. José Domenech Aymami, D. José Vilanova Juncosa, D. Francisco Bonet Pujol, D. Juan Salvat Salvat, D. Francisco Ferraté Fort, D. Juan Gras Llauderó, D. Salvador Martí Casas, D. José Llauderó Llauderó y D. Pablo Llauderó Salvat.

Dado en Maspujols á veinte y uno de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco March.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel·lo

— 12 —

En este acto, habiéndose retirado algunos Diputados y no habiendo número para deliberar con arreglo al art. 67 de la vigente ley Provincial, el Sr. Presidente dió por declarado que para la terminación del acto, levantándose la sesión á las siete y cuarto y proxima se avisaría á domicilio.

(Aprobada en la del dia 27 de Febrero) — El Jefe de Secretaría, Emilio Moreira, —

Don Emilio Moreira y Llauderó, Abogado, Oficial mayor y Secretario interino de la Diputación provincial de Tarragona.

Certifico: Que á las doce de este día se han presentado en mi despacho los señores Presidente, Virgili, Mestres, Povill, Tell, Gasch, Casanova, Alentoro, Avellá y Anguera, requiriéndome al efecto de que hiciera constar su comparecencia para asistir a la sesión convocada para este día de orden del Sr. Presidente, á las once de la mañana, sesión que no ha podido celebrarse por falta de número, con arreglo al artículo 67 de la vigente ley Provincial, habiendo excusado su asistencia el Diputado señor Canivell.

SESIÓN DEL MARTES 27 DE FEBRERO DE 1912

Presidencia del Sr. D. Antonio Estivill

SEÑORES:

Abierta á las doce y media la sesión convocada por este día por el Presidente, con asistencia de los Diputados asistidos al margen, Sr. Presidente, con asistencia de los Diputados asistidos al margen, fué leída y aprobada el acta de la anterior correspondiente al día 26 del próximo pasado mes de Enero.

Dada cuenta por el infrascrito Secretario de haberse celebrado el día 14 del corriente la subasta para el arriendo del Contingente provincial y Boletín oficial, en la que se presentaron cuatro licitadores, uno ante la Dirección general de Administración local y los otros tres ante la Secretaría de esta Diputación, dos antes de la una de la tarde del día anterior y el último en el mismo día de la subasta, habiéndose celebrado el acto de la misma con las formalidades de la ley, se acordó que el expediente pasara á la Comisión de Hacienda para que emitiera el oportunuo dictamen y propusiera lo correspondiente á la adjudicación definitiva con la debida urgencia, á fin declar cuenta en esta misma sesión.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 120 de la nueva ley

BOLETIN OFICIAL NÚM. 74 — 9 — 27 DE MARZO DE 1912.

viajados por el Sr. Ondenador de pagos para el cobro del Gospal en el momento de un expediente análogo que hoy el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial se ha mandado someter á la resolución de la Diputación, pregunta que el Sr. Francisco Cuheles, el Sr. Gasch hizo presente, que á su entender no habría para que someter la aprobación del pago de las cantidades devengadas por dichos Agentes á la resolución del Cuerpo provincial pues bastaba haber aprobado la Comisión las cantidades devengadas por el Sr. Ondenador de pagos, si las de referencia para que pudieran ser satisfechas por el presupuesto.

El Sr. Mestres, después de pedida la palabra, contesta al Sr. Gasch, manifestando que se establecerá la Diputación al establecer si estos son ejecutivos y á la vez Agentes recaudadores, y por esto la Comisión habrá sometido á la decisión de la Diputación las cuentas presentadas por dichos Agentes en el solo concepto de recaudadores, y sin más deliberación, habiendo preguntado el Sr. Presidente si se aprobaran las citadas cuentas, la Diputación acordó de conformidad.

El Sr. Olesa vuelve entrar en el salón.
En este estado dispuso el Sr. Presidente que se diera cuenta de los nuevos asuntos que se habían presentado desde la última sesión, acordando el Cuerpo provincial que pasaran a las respectivas Comisiones en la forma siguiente:

A la de Fomento:

Una comunicación del Comité ejecutivo de la Exposición hispano-americana que ha de celebrarse en Sevilla el año de 1914, invitando a la Corporación á tomar parte en ella.

A la de Hacienda:

1.º Una cuenta remitida por el Sr. Gobernador civil de esteras y alfombras colo-

cañas en sus peticiones.

2.^o El expediente promovido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.^a Angelia Balcells Querol, vecina de Vendrell, contra un acuerdo de la Junta municipal de Albiñana, sobre rebaja de la cuota con que figura en los repartos de utilidades y caminos del año 1910.

3.^o Otro recurso de agravios promovido por D. Joan Miró Mercadé, también vecino de Vendrell, contra el acuerdo de la Junta municipal de Albiñana, que desestimó su reclamación para eliminarle de los repartos de utilidades y conservación de caminos del año 1911.

4.^o Otros dos recursos interpuestos por D. Manuel Falco Baillés, contra el reparo sobre conservación de caminos girado en Tortosa en el mismo año 1911; y

5.^o Otro recurso promovido por el Ayuntamiento y la Junta pericial de Febró en demanda de perción de contribución por los daños sufridos á consecuencia de un furete aguacero caído en aquel término el 16 de Octubre de 1911.

El proyecto de Ordenanzas Municipales redactado y aprobado por el Ayuntamiento de Tarragona para el régimen de la ciudad; y las de Fomento y Hacienda.

A la comunicación de la Sociedad del caballo nacional de tiro ligero solicitando una subvención de 250 pesetas para premios en el concurso de yeguas de cría y potros que intenta celebrar en Amansta durante el corriente año.

Barcelona, acerca de la necesidad de crear y desarrollar las instituciones nosocomiales y de asistencia domiciliaria adecuadas á los distintos grupos de enfermos correspondientes á dichas enfermedades, se acordó designar una comisión especial compuesta de los Diputados Médicos de esta Corporación para que estudien la importancia de la institución y emitan su parecer.

Dada cuenta de otra instancia de D. Francisco Martí, contratista del puente del «Llorón», recordando qué tiene paralizada la obra por orden de la Compañía de Catalización de la izquierda del Ebro y suspendida por acuerdo de esta Diputación de Julio del año próximo pasado, y pidiendo que se ordene á la Dirección de Caminos la toma de datos de la parte construida y trabajos hechos en el citado puente para que se le expida la correspondiente certificación; como quiera que no ha recibido toda vía resolución á la queja que la Diputación elevó á la Superioridad contra el proceder de dicha Compañía, se acordó designar una comisión especial de Diputados Letrados de esta capital para que estudien el asunto y propongan los medios de continuar las obras á pesar de lo dispuesto por la citada Compañía.

DESPACHO ORDINARIO

Comunicada al Ministerio de la Guerra la vacante de peón caminero de la carretera de Cullera á la general de Barcelona á Tarragona, solicitándola en legal forma el sargento licenciado Pascual Almela Cerizuelo, vecino de Villareal (Castellón), quien á su vez fué propuesto por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles; como quiera que para este nombramiento se han cumplido los requisitos legales, se acordó expedir dicha credencial á favor del referido sargento, la que será remitida por conducto del Excmo. Sr. Capitán General.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, se acordó contestar al Consejo provincial de Fomento que no es posible acceder á su petición de que se ponga á las inmediatas órdenes del Inspector provincial de higiene pecuaria la brigada transitoria que sostuvo la Diputación en el verano pasado, por haber sido creada dicha brigada con carácter circunstancial á las órdenes del Inspector provincial de Sanidad por durante el tiempo que reinó la epidemia colérica en algunos pueblos de esta provincia, según así lo dispuso la Superioridad.

Y con arreglo á los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Conceder á la «Unió de Vinyadors de Catalunya», Sociedad domiciliada en Barcelona, la cantidad de 250 pesetas, por una sola vez, para continuar su campaña en pro de la agricultura, cantidad que será satisficha con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del año 1912.
- 2.º Aprobar las cuentas remitidas por el Sr. Gobernador por muebles y efectos adquiridos con destino al edificio habitación que ocupa dicha Autoridad, en los meses de Noviembre y Diciembre de 1910 y Mayo de 1911, las cuales serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, Imprevistos, del vigente presupuesto.
- 3.º Aprobar asimismo la cuenta de 4.900 pesetas por instalación eléctrica y adornos de la fachada del Palacio de la Diputación y Casas Consistoriales, durante las fiestas celebradas en conmemoración del centenario de la guerra de la Independencia, debiendo pagarse por mitad con el Ayuntamiento y consignando la parte correspondiente á la Diputación con cargo al capítulo de Imprevistos.

4.º Conceder la cantidad de 50 pesetas, que podrán también satisfacerse con cargo á dicho capítulo, á la Asociación de Voluntarios Catalanes expedicionarios en Cuba en el año 1869.

5.º Otorgar á la Compañía aseguradora «La Catalana», el seguro de incidentes del edificio y mobiliario de la Casa de Beneficencia, por el término de diez años, satisfaciendo las primas por adelantado y aceptando las demás condiciones que se ofrecen en la petición hecha por el Comisionado principal de la provincia de la citada Compañía, debiendo aplicar los gastos que se occasionen con cargo al capítulo 8.º, Imprevistos, del presupuesto vigente.

6.º Denegar al Médico D. Adolfo Pà la gratificación que pide como Médico forense por su asistencia á enfermos de la prisión correccional de esta ciudad durante el año 1903 y primer cuatrimestre del 1904, toda vez que se carece del crédito necesario para el pago de la suma que reclama.

7.º Remitir al Director de la Casa de Beneficencia la instancia presentada por D. Ramón Moragues, practicante en aquel establecimiento, para que la informe acerca del aumento de sueldo que en dicha instancia se solicita.

8.º Resolver el recurso de agravios promovido por D. Juan Vilanova Domingo, vecino de Reus, contra un acuerdo de la Junta municipal de Viñols que le denegó su exclusión de los reparos de utilidades y caminos vecinales, en el sentido de que procede eliminar al recurrente del reparto de utilidades, pero no del relativo á la conservación de caminos, participando este acuerdo al interesado para su conocimiento, así como á la Junta municipal de Viñols para su debido cumplimiento; y

9.º Someter al Diputado encargado de la Cátedra de Agricultura la instancia del Presidente del Centro Agrícola de Villalba y demás Asociaciones y Ayuntamientos interesados en combatir la plaga del olivo, conocida vulgarmente con el nombre de «Chichi», para que dictamine acerca de los extremos que en dicha instancia se consignan, á fin de que con vista del mismo acordar lo procedente.

Al dar cuenta del último dictamen referido, el Sr. Guasch hace presente que existen Juntas llamadas de Plagas del Campo, á las que podría encargarse por medio del Consejo provincial de Fomento lo relativo á este particular, indicando el Sr. Mestres que al dar dictamen sobre el contenido de la instancia ya se propondrá lo que corresponda.

Terminado el despacho de los asuntos señalados en la orden del día, el Sr. Mestres dirige una pregunta á la Presidencia para saber si tiene algún antecedente de que un esclavado patrício de esta ciudad había legado á la Casa de Beneficencia una buena parte de su fortuna en su último y válido testamento.

El Sr. Presidente contesta que realmente por conducto extraoficial tenía noticia del hecho, habiéndose procurado una copia simple del testamento que entrega á la Diputación á los efectos que correspondan; que el cumplimiento de la voluntad del fallecido estaba en manos de los albaceas y que estimaba que debía tomarse algún acuerdo como preparatorio para comenzar el expediente administrativo referente á la expresa herencia, proponiendo y acordándose desde luego que una comisión especial compuesta de los Diputados Letrados que tienen su residencia en esta ciudad, junto con la Presidencia, informen cuanto estimen procedente respecto á la disposición testamentaria de que se ha hecho mérito, nombrando una ponencia que se encargue de activar los medios conducentes á este fin, y dándose cuenta á la Comisión de Beneficencia por si estima proponer la adopción de algún acuerdo encaminado desde luego á perpetuar la buena memoria de tan generoso donante.